

Radicación Interna. T-00111-2023  
Código Único de Radicación: 08001221300020230011100.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA  
DESPACHO TERCERO**

Para ver el expediente virtual: utilice el siguiente enlace: [T-2023-00111](https://www.cendoj.gov.co/ver-expediente-virtual?expediente=T-2023-00111)

Barranquilla D.E.I.P. dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Fue repartida la presente acción Constitucional iniciada por la Sra. Concepción Valencia González, contra el Juzgado 4 de Familia de Barranquilla, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al Derecho de Petición.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso admitirla.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil - Familia.

**RESUELVE**

**1º) Admitir** la Acción de Tutela promovida por el Sra. Concepción Valencia González, contra el Juzgado 4º de Familia de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

**2º) Ordenar** al titular del Juzgado 4º de Familia de Barranquilla y Su Secretario, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma sirva remitir el Links del Expediente digital del Proceso Ejecutivo Alimentos, iniciado por el Sra. Concepción Valencia González, contra el Sr. Antonio Anaya Samia, radicado bajo el número 0800-1311-0001-2013-00088-00. O de las actuaciones surtidas con base en la petición de la accionante. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

**3º) Vincúlense** a esta acción Constitucional al Sr. Antonio Anaya Samia, por lo cual se requiere a la parte accionante y al Juzgado accionado para que suministre la información de correo electrónico o dirección. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo [scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Radicación Interna. T-00111-2023  
Código Único de Radicación: 08001221300020230011100.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

*Alfredo De Jesus Castilla Torres*

-

**Firmado Por:**

**Alfredo De Jesus Castilla Torres**

**Magistrado**

**Sala 003 Civil Familia**

**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7418ebbd5bb0362a508ac1175358bbfd5dd63af5da87a35f5b7cfe215aba973**

Documento generado en 02/03/2023 11:58:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**